

La futura Ley de Servicios y Colegios Profesionales se encuentra en la recta final de su aprobación y se encuentra a la espera del informe del Consejo de Estado para que el Gobierno dé su visto bueno a un texto del que están muy

pendientes todos los colegiados españoles. El anteproyecto salido el pasado 2 de agosto del Consejo de Ministros fuese sometido a trámite de audiencia para que todas las partes afectadas realizaran las alegaciones que esti-

masen oportunas. Un nuevo documento, fechado el 20 de diciembre, fue remitido al Consejo de Estado. Ahora las organizaciones profesionales podrán realizar las consideraciones que estimen necesarias ante esta institución.

Sí tocan el dinero

LA LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES AFECTARÍA A LA ECONOMÍA DE ESTAS INSTITUCIONES SOBRE TODO POR LAS CUOTAS

LANZA

¿Qué novedades presenta este nuevo anteproyecto respecto al 'original' del 2 de agosto? En lo que afecta de manera directa, pocas. Pero sí existen en el texto que ha sido presentado ante el Consejo de Estado algunas 'novedades' que sí afectarán a los colegios profesionales. Sobre todo, a su economía y su financiación.

Sin duda, el más importante es el referido a las cuotas que deben abonar los colegiados. En este sentido, a sugerencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), el último anteproyecto incorpora la prohibición de que los colegios en los que sea obligatoria la colegiación puedan exigir para la colegiación del profesional cuota de inscripción o colegiación, o pago alguno, con independencia de su denominación. ¿El motivo que se esgrimió desde la CNMC? "Evitar que puedan convertirse en una barrera de entrada al mercado", precisaron.

A modo de ejemplo se puede resaltar sobre este particular que en



Los afectados se encuentran a la expectativa ante la nueva ley. En la imagen sector sanitario

el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid estas cuotas de entrada fluctúan entre los 100 euros para aquellos colegiados que hayan terminado la carrera o hayan convalidado el título hace menos de un año y se encuentren en situación de paro, o los 300 euros para los que ha-

yan terminado la carrera o hayan convalidado el título hace más de un año y estén en activo.

Además, sobre este punto el texto remitido al Consejo de Estado indica en que "es muy habitual que en la actualidad además de la 'cuota de inscripción' el nuevo entrante

deba pagar obligatoriamente otras cantidades por otros conceptos. Por ello, la nueva regulación prohibirá "todos los pagos de acceso al colegio de pertenencia obligatoria, con independencia de que se denominen cuota de inscripción o de otro modo".

CUOTAS ÚNICAS Y MÁXIMAS

Igualmente, en el nuevo anteproyecto de ley se determina un procedimiento especial de mayoría cualificada para la aprobación de cuotas periódicas obligatorias superiores a un máximo de poco más de 20 euros mensuales. Y es que, la disposición adicional decimoprimer establece que "la cuota colegial obligatoria a que se refiere el artículo 47.2 no podrá superar los 250 euros por año".

Este umbral, según reseña el último anteproyecto, "se ha fijado en función del promedio de las cantidades deducidas por dicho concepto en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)". Se trata, pues, tal y como indican, "de una fórmula respetuosa con el principio de autonomía colegial, que persigue al mismo tiempo asegurar la máxima transparencia en la toma de esta decisión".

Al mismo tiempo, las cuotas obligatorias "serán iguales para todos los colegiados, sin perjuicio de que puedan fijarse cuotas reducidas para los colegiados de menor antigüedad o para los no ejercientes".